

Apellidos y nombre	DNI
Balaguer Valdivia, M. ^a Trinidad	27228703
Baro Román, M. ^a Isabel	31851542
Corral Rubio, Victoria	24213576
Gálvez Monge, M. ^a José	52321341
Gámez González, Amparo	28679484
López Callejón, M. ^a José	27237497
Padilla Contreras, M. ^a de la Palma	31844418

Sevilla, 1 de junio de 2004

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.78200.31B.5.2003

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 08/ARQ/04.
Entidad: Barrio Vivo.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 8 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.77200.31B.6.2003

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 01/ARQ/04.
Entidad: Reciclaje Bahía.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 8 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1138/2003. (PD. 2080/2004).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1138/2003. Negociado: A.
Sobre: Elevación a escritura pública.
De: Doña Rosario García León.
Procurador: Sr. Pablo Pío Llorente Hinojosa301.
Letrado: Sr. Luis Gómez-Camínero Alvarez.
Contra: Inversiones Diversas, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1138/2003-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de Rosario García León contra Inversiones Diversas, S.A., sobre elevación a escritura pública, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1138/2003-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Rosario García León con Procurador don Pablo Pío Llorente Hinojosa y Letrado don Luis Gómez-Camínero Alvarez; y de otra como demandado Inversiones Diversas, S.A., con Procurador y Letrado, sobre elevación a escritura pública, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Pablo Llorente Hinojosa, en representación de Doña Rosario García León, contra la Entidad Inversiones Diversas, S.A., sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a otorgar escritura de compraventa al actor dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será el propio Tribunal quien lo sustituya y ordene

la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda, de la vivienda sita en Sevilla, Unidad Residencial Santa Aurelia, Plaza Angel Ripoll, 6, Planta 8, Letra C, que es la finca registral número 56.206, al Tomo 882, Libro 812, del Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, e imponiendo expresamente al susodicho demandado el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma procede recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el art. 455.º1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Inversiones Diversas, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a cuatro de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 54/2004.

NIG: 2906742C20040000734.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 54/2004. Negociado: PC.

De: Don Andrés Vázquez Gutiérrez.

Procuradora: Sra. Ana Jordán Nieto.

Letrado: Sr. Estrada Moral, Francisco J.

Contra: Doña Francisca Acejo Pérez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 54/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Andrés Vázquez Gutiérrez contra Francisca Acejo Pérez sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 390

En Málaga, a siete de junio de dos mil cuatro.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 54/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Andrés Vázquez Gutiérrez representado por la Procuradora doña Ana Jordán Nieto y dirigido por el Letrado Sr. don Francisco Javier Estrada Moral, y de otra como demandada doña Francisca Acejo Pérez y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Andrés Vázquez Gutiérrez contra doña Francisca Acejo Pérez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación seguido entre las partes.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Francisca Acejo Pérez, extiendo y firmo la presente en Málaga a siete de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1325/2003. (PD. 2108/2004).

NIG: 2906742C20030029251.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1325/2003. Negociado: MH. Sobre: Reclamación cantidad y devolución materiales arrendados.

De: Hebecosta, S.L.

Procuradora: Sra. Moreno Villena, Alicia.

Contra: Don Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1325/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Hebecosta, S.L., contra Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo sobre Reclamación cantidad y devolución materiales arrendados, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1325/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hebecosta, S.L., con Procuradora doña Moreno Villena, Alicia y Letrado don Mariano Cabanillas Sánchez; y de otra como demandado don Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo, declarado en rebeldía, sobre Reclamación cantidad y devolución materiales arrendados, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Hebecosta, S.L., contra don Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo se acuerda:

1. Declarar resuelto, con efectos referidos al 3-IX-03, el contrato suscrito por las partes el 20.II.03.

2. Condenar al demandado al pago a la demandante de la suma de 945 euros, más los intereses legales por dicha cantidad devengados desde la fecha de interposición de la